

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de abril de 2024

Radicado No. 2021-00699-00

Seria del caso entrar a revisar la subsanación de la demanda de reconvención, no obstante observa este despacho de la documental aportada que los bienes inmuebles respecto de los cuales se solicita sean acumulados al trámite divisorio están ubicados en las ciudades de Bogotá y Villavicencio, y en ese orden de ideas como quiera que el asunto corresponde en *forma privativa* al juez del lugar donde están localizados los bienes inmuebles en virtud del factor territorial de competencia (artículo 28 CGP). Por secretaría se ordena la devolución de la demanda de reconvención a los juzgados civiles de Bogotá y Villavicencio (reparto) para que se resuelvan lo pertinente.

En ese orden de ideas se RECHAZA la demanda de reconvención.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ